

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931

D. S. A. DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,5 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimo.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Electricidad.

Don José de Cantos y de las Atravesas, como Administrador en el Real Sitio de San Lorenzo de la Sociedad eléctrica «Lorresmar», domiciliada en Bilbao, solicita del Excelentísimo señor Ministro de Fomento la autorización necesaria para explotar la central productora de energía eléctrica que dicha Sociedad tiene establecida en el Real Sitio de San Lorenzo, así como las redes de distribución á baja tensión destinadas á abastecer de luz y fuerza motriz á dicho Real Sitio y á El Escorial.

En la central están instaladas las máquinas de vapor y las dinamos generadoras de energía, á cuyos aparatos se unen los demás medios secundarios y complementarios indispensables en tales casos.

De la central parten las arterias generales que conducen el fluido á las cajas de distribución, de las cuales parten las líneas que distribuyen la energía en los distintos puntos de las antes citadas poblaciones.

Las líneas están apoyadas en palomillas de hierro, castilletes del mismo metal, postes formagos por tubos de hierro y postes de madera de pino de 10 metros de altura, siendo la longitud máxima de los vanos 40 metros.

Tanto en los cruces con la carretera de Las Rozas á El Escorial, como en el del ferrocarril del Norte, los cables son cubiertos y con redes ó cables de seguridad.

Las líneas se instalarán en su mayor parte en terreno de dominio público como las calles y carreteras, y la instalación afecta á

los términos municipales del Real Sitio de San Lorenzo y de El Escorial.

Aunque no se manifiesta expresamente en la instancia, como en ella se pide la legalización de la instalación, se sobrentiende solicitada la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos de dominio público.

A los fines de la información pública que previene el artículo trece del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904,

Se anuncia esta petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de Serrano, número 56, piso segundo, en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto durante el plazo de un mes, contado á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

(A.—16.)

Minas.

En los expedientes de concesiones de las minas de hierro y otros metales tituladas «San Pascual», núm. 437; «San Joaquín», número 462, y «San Miguel», núm. 590, sitas en el término municipal de Colmenarejo y Galapagar, ha recaído, con esta fecha, el siguiente

Decreto.—Visto lo informado por la Jefatura de Minas, y conforme con lo que la misma propone, se admite definitivamente la renuncia hecha por Don Joaquín Llorens Fernández de Córdoba á las concesiones de las minas tituladas «San Pascual», núm. 437; «San Joaquín», núm. 462, y «San Miguel», número 590, del término municipal de Colmenarejo y Galapagar, y se declaran caducadas dichas minas y franco y registrable el terreno que comprenden las mismas.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y dese conocimiento al interesado.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes; advirtiéndose que no serán admisibles las nuevas solicitudes de registros de los terrenos que se de-

claran franco y registrable, hasta tanto que transcurran ocho días desde el siguiente á la publicación de es e anuncio; que en los dos días siguientes se admitirán solicitudes, que habrán de tramitarse con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Abril de 1913, y que las horas de oficina para presentarlas serán de nueve de la mañana á catorce (art. 149 del reglamento de Minas vigente).

Madrid, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce.

El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

(Núm. 3.)

En los expedientes de registros para la mina de hierro titulada «Mi Calvario», número 869, del término municipal de Garganta de los Montes; «La Paloma», núm. 873, del término municipal de Garganta de los Montes, y «Mi Clotilde», núm. 875, del término municipal de Lozoyuela, ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

Visto el expediente de registro para la mina de hierro titulada «Mi Calvario», número 869, sita en término municipal de Garganta de los Montes.

Resultando que el interesado Don Eusebio Moratilla ha cumplido lo dispuesto en el reglamento vigente de Minería, en uso de las facultades que me confiere el art. 55 del mismo, y conforme con lo propuesto por la Jefatura de Minas de este distrito, apruebo el presente expediente titulado «Mi Calvario», número 869, y expídase á favor del interesado el correspondiente título de propiedad, pasado el plazo de treinta días que señala el art. 56 de dicho Reglamento.

Igual decreto para la mina de hierro titulada «La Paloma», número 873, del término municipal de Garganta de los Montes, de Don Fortunato Fernández y Jiménez, y «Mi Clotilde», número 875, del término municipal de Lozoyuela, de Don Carlos de Carvalho y Díaz.

Madrid, 31 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

(Núm. 2.)

Sección administrativa de primera enseñanza

El Excelentísimo señor Rector de la Uni-

versidad Central, con fecha 10 del actual, ha nombrado Maestra suplente de la Escuela nacional de niñas de La Serna, con el sueldo anual de 500 pesetas, á Doña Carmen Rodríguez y López de Castro.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos oportunos.

Madrid, 30 de Diciembre de 1914.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 8.)

Junta municipal del Censo electoral

GETAFE

Acta de sesión de la Junta municipal del Censo electoral

En la villa de Getafe, á 22 de Diciembre de 1914, siendo las doce y media de la tarde, bajo la presidencia de Don Luis Sanz Redondo, se reunieron en la Sala capitular los señores de la Junta municipal del Censo electoral Don Tomás Cervera Butragueño, Don Manuel Serrano Vara, Don Juan Butragueño Serrano, Don Luis Martín Pérez y Don Eugenio Gutiérrez y Gutiérrez, con el fin de celebrar sesión, para que fueron previa y debidamente convocados.

Abierto el acto por el señor Presidente, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior dió cuenta de las solicitudes que anteceden de Don Pedro Martínez Gómez y Don Corbiniano Hernández Rubio, Don Patricio Ocaña Pingarrón y Don Pedro Gutiérrez Cebrián, en que se excusan de aceptar los cargos de Presidentes y Suplentes, respectivamente, de las Mesas electorales de las dos Secciones de los distritos Sur y Norte de este término municipal, para que fueron designados en la sesión de 13 del actual, fundándose el primero, segundo y cuarto en tener más de setenta años de edad, y el tercero por padecer una enfermedad de la vista, según una certificación facultativa que acompaña.

Enterada la Junta, admitió por unanimidad las excusas alegadas por dichos señores, en razón á estimarlas justas, y proceder inmediatamente á hacer nuevas designaciones para dichos cargos, como así se verificó en la forma que previene el artículo 36 de la vigente ley Electoral y demás disposiciones legales, resultando designados para el

bienio de 1915 y 1916 los señores siguientes:

Distrito del Sur.—Sección única.

Presidente, Don Miguel Pérez de la Vega.

Suplente, Don Aquilino Herreros Cifuentes.

Distrito del Norte.—Sección única.

Presidente, Don Feliciano Martín Pezra.

Suplente, Don Juan Gutiérrez Cebrián.

Asimismo acordó la Junta que se comunique a los interesados; que se anuncie la designación por medio del oportuno edicto, que se fijará inmediatamente en la parte exterior de la Casa Consistorial, y que, transcurrido el plazo de los cinco días á que hace referencia la Real orden de 13 de Abril de 1909, se remitan copias certificadas de este acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, como dispone la Circular de 28 de Febrero de 1912.

Terminado ya el objeto de esta reunión, el señor Presidente levantó la sesión, firmando la presente los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Luis Sanz. Tomás Cervera.—Manuel Serrano Vara.—Juan Butragueño.—Luis Martín.—Eugenio Gutiérrez.—El Secretario, Faustino Martín.

Es copia, conforme con su original obrante en el correspondiente expediente, de que certifico y á que me refiero. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Getafe, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Presidente de la Junta municipal,
Luis Sanz.

El Secretario,
Faustino Martín.

(Núm. 4 860.)

VILLANUEVA DE PERALES

Don Antonio Herranz Povedano, Secretario Habilitado del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Perales.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la expresada Junta consta una correspondiente al día 26 del actual, que copiada á letra dice así:

«Acta de designación de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales.

En Villanueva de Perales, á 26 de Diciembre de 1914. Reunidos previa convocatoria personal á todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, á las diez del día de hoy, los señores Don Victoriano Rodríguez, Vicepresidente segundo de dicha Junta, y los Vocales de la misma Don Mateo González, Don Julián Ribagorda y Don Gregorio Ribagorda, con asistencia de mí el infrascripto Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, á tenor del art. 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designación de Presidente y Suplente de la Mesa del Colegio electoral de la Sección única de este término municipal, en cumplimiento del art. 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación.

Se dió lectura de dichos preceptos y se pusieron de manifiesto las listas de grupos de electores á que se refiere el art. 33 de la propia ley, para que la Junta pudiese hacer de entre ellos la designación de dicho Presidente y su Suplente, en la forma prevenida en el citado art. 36.

Seguidamente, y en virtud de ser los electores de más edad de entre ellos en que debe escogerse en la presente ocasión de las respectivas listas, fueron designados para Presidente de la Mesa electoral y su Suplente los señores siguientes:

Distrito único.—Sección única.

Presidente, Don Victoriano Rodríguez González.

Suplente, Don Nemesio Nieto Freijoo.

Acto continuo acordó la Junta que se fije el oportuno edicto anunciando al público la designación hecha para el próximo bienio de 1915 y 1916, y se remita certificación literal de la presente acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en la circular de la Junta central de 24 de Febrero de 1912.

Asimismo acordó la Junta que se comunicase al Presidente y Suplente designado sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levantó la presente acta, que después de leída y hallada conforme la firman todos los concurrentes conmigo el infrascripto Secretario, de que certifico.

Victoriano Rodríguez, Mateo González, Julián Ribagorda, Gregorio Ribagorda y Antonio Herranz.—Rubricados.—Hay un sello en tinta de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Perales.

Concuera fielmente con su original citado, á que me remito. Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo acordado por esta Junta municipal, libro la presente visada por el señor Vicepresidente segundo, en funciones por ausencia de los señores Presidente y Vicepresidente primero, en Villanueva de Perales á 30 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Vicepresidente segundo,
Victoriano Rodríguez.

Antonio Herranz.

(Núm. 25.)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Manuel Lafuente y Vázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de San Martín de Valdeiglesias.

Certifico: Que en el legajo de sesiones obrante en esta Secretaría de mi cargo aparece una acta con fecha 1.º del actual, en la que aparecen designados los Colegios de las cuatro Secciones de que se compone este término municipal para las elecciones que ocurran en el bienio de 1915, y es como sigue:

Distrito de la Plaza.

Sección primera.—Colegio-Escuela de Santa Catalina.

Sección segunda.—Colegio-Escuela de la calle del Marqués de Valdeiglesias.

Distrito de la Corredera.

Sección primera.—Colegio-Escuela de la calle del Retórico Hermosilla.

Sección segunda.—Salón Café Teatro. Y para que conste expido la presente en

San Martín de Valdeiglesias, á 28 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Vicepresidente suplente,
Mateo Rodríguez.

Manuel Lafuente.

GARGANTILLA

Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar á V. E. que la Junta municipal del Censo electoral que presido, en sesión de 28 del actual, acordó hacer la designación de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de esta única sección de Gargantilla á favor de los señores Don Román Sigüero Durán y Don Antonio López Sigüero, respectivamente, en las elecciones que puedan ocurrir en el bienio de 1915 á 1916.

Lo que participo á V. E. para que se digne hacer pública esta designación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gargantilla, á 30 de Diciembre de 1914.

El Presidente,

Eugenio Velasco.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

(Núm. 10.)

SAN FERNANDO DE JARAMA

Don Lorenzo de la Torre y Alcobendas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Fernando de Jarama.

Certifico: Que el acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la elección de Presidente y Suplente de la Mesa de la Sección única de este término municipal, copiada á la letra, dice así:

Señores asistentes: Don Mariano Sánchez, Don Andrés Sánchez, Don Ramón Casado y D. Bonifacio Muñoz.

En San Fernando de Jarama, á 28 de Diciembre de 1914. Siendo las diez de la mañana se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo que se expresan, bajo la presidencia de Don Santiago Cuenca Grimaldos.

Abierto el acto, y manifestándose por el señor Presidente que éste tenía por objeto elegir Presidente y Suplente de la Mesa de la sección única de este término municipal en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1915 y 1916, la Junta, visto lo preceptuado en el art. 36 de la Ley y los antecedentes que el mismo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad dicha designación á favor de los señores siguientes:

Distrito único.—Sección única.

Presidente, Don Mariano Sánchez de Lope.

Suplente, Don Francisco Martínez Sanzano.

También acordó la Junta que esta designación se comunique á los interesados, al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia. Levantándose la sesión y firmando la presente acta todos los señores concurrentes, de que certifico, Santiago Cuenca.—Andrés Sánchez.—Ramón Casado.—Mariano Sánchez.—Bonifacio Muñoz.—Lorenzo de la Torre.

Y para remitirla al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el señor

Presidente en San Fernando de Jarama, á 31 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,
Santiago Cuenca.

Lorenzo de la Torre.

(Núm. 13.)

GASCONES

Don Juan Macías y García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gascones.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada en este día por la expresada Junta, para la designación de Presidente y Suplente que por ministerio de la Ley han de constituir las Mesas electorales de las secciones de este término municipal en el próximo bienio, dice literalmente lo que sigue:

Distrito de Gascones.—Sección única.—Presidente, Don Ventura Vega Asenjo.—Suplente, Don Toribio Aliende Sanz.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente que, con el vistobueno del señor Presidente, firmo en Gascones, á 27 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,
Román Vargas.

El Secretario,
Juan Macías.

(Núm. 4 869.)

NAVALCARNERO

Don Félix Cardaña Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Navalcarnero.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este término para la designación de locales de los Colegios, se han designado los siguientes:

Distrito de la Plaza.—Sección 1.ª—Plaza de la Constitución, núm. 3.

Sección segunda.—Calle de San Roque, número 10.

Distrito de la Escuela.—Sección 1.ª—Escuela pública de niños de Don Emilio David Martín.

Sección 2.ª—Pabellón del subje de la Cárcel de esta Villa.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, pongo y firmo la presente, visada por el señor Presidente, que firmo en Navalcarnero, á 29 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,
Luis Fernández.

Félix Cardaña.

(Núm. 4.870.)

TORREJÓN DE ARDOZ

Don Lucas Gómez Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal, con fecha 28 del actual, aparece el acta que copiada á la letra dice así:

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Presidentes y Suplentes de Presidente de las Mesas.

En Torrejón de Ardoz, á 28 de Diciembre de 1914, y bajo la Presidencia de Don Cipriano Burgos, se reunieron en el local que al efecto tiene señalado, previa citación en forma, los señores de la Junta municipal del Censo electoral que á continuación se

relacionan: Don Cipriano Burgos García, Don Adolfo Fernández, Don Juan del Hoyo, Don Ambrosio Dorado y Don José Fernández.

Constituyendo mayoría el número de los asistentes, se declaró abierta la sesión, exponiéndose por el Presidente que el objeto de la convocatoria no era otro que el de proceder al nombramiento de los señores electores de este distrito á quienes con arreglo á lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley Electoral les corresponde presidir las Mesas de cada Sección en las elecciones que puedan ocurrir durante el actual bienio.

Pues los de manifiesto las tres listas ó grupos de electores de que tratan los artículos 33 y 34 de la referida Ley, se declararon en vigor para todas las operaciones electorales de que aquí en lo sucesivo se practiquen, y después de darse cuenta íntegra y lectura de todas ellas, del art. 36 de la Ley, se procedió por acuerdo unánime á designar los señores Presidente y Suplente para cada Sección, resultando elegidos los señores que á continuación se relacionan:

Sección única.—Presidente, Don Ildefonso Alonso.

Sección única.—Suplente de Presidente, Don José Aguado Mesa.

Y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión, y de ella la presente acta, que firman los señores de la Junta, de que certifico.—Cipriano Burgos.—Adolfo Fernández.—Juan del Hoyo.—Ambrosio Dorado.—José Fernández.—Lucas G. Ruiz.

Concuerda con su original, á que me remito

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Torrejón de Ardoz á 29 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,
Cipriano Burgos.

Lucas G. Ruiz.

(Núm. 4.868.)

CAMPO REAL

Don Antonio V. Velasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día veintisiete del actual por expresada Junta municipal, fueron designados para los cargos de Presidente y Suplente de la Mesa electoral para el próximo bienio de 1915-1916, los electores que á continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Don Alfonso Pascual Abad; Suplente, Don Epifanio Luengo Bernabé.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la circular de la Junta central del Censo, fecha 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Campo Real, á 31 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,
Emeterio Aldama.

Antonio V. Velasco.

(Núm. 12.)

VALDEAVERO

Don Hilario Sanz García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Valdeavero.

Certifico: Que en sesión de esta Junta del día de hoy, han sido designados para Presidente y Suplente de la Mesa electoral de este término, para el bienio de 1915 y 1916,

á los señores que á continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Don Braulio Montemayor Manzanares.—Suplente, Don Serapio Lorenzo García.

Y para que conste y demás efectos, libro la presente que firmo con el vistobuena del señor Presidente, en Valdeavero, treinta de Diciembre de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Presidente,
Gabino del Nido.

El Secretario,
Hilario Sanz.

(Núm. 11.)

CORPA

Don Joaquín Yebra de la Dehesa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Corpa.

Certifico: Que la antedicha Junta, en sesión de este día, y en cumplimiento á lo ordenado en el art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, ha acordado designar como local para las elecciones que hayan de celebrarse durante el año próximo la Casa-Escuela, sita en la calle del Cementerio, única.

Y en cumplimiento, á los efectos del precepto legal, expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en Corpa, á 19 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,
Juan Bravo.

J. Yebra.

(Núm. 871.)

TORRELAGUNA

Don Alejandro Huerta, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por la expresada Junta en el día de hoy han sido elegidos Presidentes y Suplentes para las Mesas electorales de dicha Villa durante el bienio de 1915 á 1917, según preceptúa el art. 36 de la vigente ley Electoral, los señores siguientes:

Distrito de la Constitución.—Sección única.—Presidente, Don Telesforo Paredes Sacristán; Suplente, Don Silverio Fariñas Vicente.

Distrito del Coso.—Sección única.—Presidente, Don Victoriano Prieto García; Suplente, Don Tomás Fraga y Fuentes.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Torrelaguna, á 29 de Diciembre de 1914.

Alejandro Huerta Hernanz.

(Núm. 4.867.)

ARAVACA

Don Vicente Pérez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aravaca.

Certifico: Que la indicada Junta, en sesión de hoy y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley, ha designado para los cargos de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de la sección única de esta Villa, en las elecciones que hayan de verificarse durante el bienio de 1915 á 1916, á los señores siguientes:

Presidente, Don Mariano Morón Pascual.

Suplente, Don Mariano Lorente Martín.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente;

con el vistobuena del señor Presidente, y de su orden, en Aravaca, á 28 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,
Inocencio Ruipérez.

Vicente Pérez.

(Núm. 4.844.)

GALAPAGAR

Don Zacarías Martínez Greciano, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Galapagar.

Certifico: Que reunida la referida Junta municipal del Censo electoral en primero de los corrientes procedió, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, á la designación del local en que ha de constituirse el único Colegio electoral de esta Villa en cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1915, acordando por unanimidad hacer la designación en los términos que á continuación se expresan, por ser, dentro de las condiciones de localidad, el que más se ajusta y acomoda á las condiciones requeridas por el precepto legal.

Sección única.—Escuela pública de niños.

También quedó acordado exponer al público la designación por el término legal y comunicarla al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Así, y más por menor, aparece del acta de la sesión al principio citada, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente de orden del señor Presidente y con su vistobuena en Galapagar, á 6 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,
Por fallecimiento,
El Vicepresidente primero,
Inocente Arberquilla.

Zacarías Martínez.

(Núm. 4.842.)

ALCALA DE HENARES

Don Francisco Maján y Cabalo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta para la designación de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales, copiada á la letra, dice así:

«Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad.—En Alcalá de Henares, siendo las diez y seis horas del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos catorce, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de Don Félix Huerta, con asistencia de los Vocales Don Felipe Martínez, Don Mariano de Pedro y Don Gualterio Seco.

El señor Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y seis de la vigente ley Electoral.

En su virtud, y procediendo en la forma dispuesta en el citado artículo, la Junta municipal hizo la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales, resultando elegidos los siguientes:

Sección del Ayuntamiento.—Presidente, Don Saturnino Monge Encinas, del primer grupo; Suplente, Don Jacinto Lucas Bautista, del primer grupo.

Sección de Santa María la Rica.—Presidente, Don Antolín Martín Hernández, del primer grupo; Suplente, Don Tomás Lozano Tello, del tercer grupo.

Sección de Santiago.—Presidente, Don Jaime March y Cantó, del primer grupo; Suplente, Don Juan José Lecanda, del primer grupo.

Sección de la Universidad.—Presidente, Don Luis Martínez Chamarro, del primer grupo; Suplente, Don Ramón Laguno Olavarrieta, del segundo grupo.

Acto seguido acordó la Junta que se comunique á los interesados el nombramiento que á cada uno le ha correspondido, que se fije el correspondiente edicto en la parte exterior de este edificio y que se remitan certificaciones de esta acta á los señores Presidentes de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil de Madrid.

Dándose por terminado este acto, y firmando la presente todos los concurrentes, de que certifico.—Félix Huerta.—Felipe Martínez.—Mariano de Pedro.—Gualterio Seco.—Francisco Maján.»

Concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Alcalá de Henares, á 22 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,
Félix Huerta.

Francisco Maján.

(Núm. 4.843.)

Ayuntamientos

ALCOBENDAS

El padrón de la riqueza rústica del registro fiscal de este término municipal, para los efectos tributarios de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia, que serán resueltos por la Dirección del servicio agronómico catastral de esta provincia.

Alcobendas, 2 de Enero de 1915.

El Alcalde,
Paulino Aguado.

(Núm. 29.)

COLMENAR VIEJO

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1915, formado por la Comisión de Hacienda, informado por el Síndico y aceptado por la Corporación, hechas en él las modificaciones correspondientes por virtud de la ley de Presupuestos del Estado de 26 del actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días para oír reclamaciones, como previene la ley Municipal, transcurrido el cual, y con las que se produzcan, se someterá á discusión y votación de la Junta de Asociados.

Colmenar Viejo, 31 de Diciembre de 1914.

El Alcalde,
Félix Sanz.

(Núm. 28.)

FRESNEDILLAS

El reparto vecinal de Consumos, formado por la Junta municipal de esta Villa, y que ha de regir en el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír re-

clamaciones, por término de ocho días y transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Fresnedillas, á 23 de Diciembre de 1914.

El Alcalde accidental,
Jacinto de la Plaza.

(Núm. 4.858.)

REAL SITIO DE SAN LORENZO

Don Félix Robles Bermejo, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se anuncia al público por término de diez días el establecimiento de arbitrios extraordinarios aprobados por la Junta municipal, según consta en el acta certificada que se inserta á continuación.

Real sitio de San Lorenzo, 27 de Diciembre de 1914.

El Alcalde,
Félix Robles

Don Miguel de Echarri y Martínez, Abogado Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo.

Certifico: Que al folio cuarenta y dos del libro de actas celebradas por la Junta municipal de Asociados aparece la siguiente:

En el Real Sitio de San Lorenzo, á veintiséis de Diciembre de mil novecientos catorce.

Reunidos en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Félix Robles, los señores Concejales y Asociados señores Núñez, Leonor, Gómez, Cea, Martínez, Cuesta, San Román, Fernández Santos, Esteban, Escohotado, Herranz, Moreno, Bendito, con objeto de celebrar sesión en primera convocatoria, se dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Entrando en el asunto objeto de esta sesión, según consta en la convocatoria, dió el Secretario lectura al proyecto de Presupuestos para mil novecientos quince, siendo aprobado en su totalidad tal y como había sido aceptado por el Ayuntamiento en sesión del cuatro del actual, fijándose, por tanto, en 294.506,86 pesetas los ingresos, y en 302.206,86 pesetas los gastos, resultando, por tanto, un déficit de 7.700 pesetas.

En su vista la Junta, teniendo en cuenta que no es posible hacer disminución alguna en los gastos sin desatender las más elementales obligaciones, y que no pueden arbitrarse ordinarios en mayor cuantía de los consignados; visto lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1880 y 14 de Mayo de 1890 y el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, acordó por unanimidad:

Primero. Pedir autorización al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para la imposición de los siguientes arbitrios extraordinarios:

Licencias de perros.

Por cada perro de lujo, caza ó guarda en el interior de la población, cinco pesetas.

Se calcula un ingreso de 200 pesetas.

Se exceptúan los perros que sirvan de guía á ciegos pobres y los que guarden fincas sitas en las afueras.

Los perros propiedad de forasteros estarán sujetos á igual impuesto ó matrícula, siempre que permanezcan en la población más de ocho días consecutivos.

El Ayuntamiento, en su día, procederá á la formación del padrón correspondiente y medio de hacer efectivas las cuotas. Estas se entienden anuales.

Bajadas de agua.

Bajadas que viertan á la calle y jardines, ocultas ó aparentes, hasta el nivel del suelo, cinco pesetas.

Canalones que viertan á la calle y jardines desde su altura, por cada boca ó canalón de desagüe, 15 pesetas.

Se exceptúan de pago las bajadas ó canalones que viertan á patios interiores.

Se calcula por este arbitrio 6.000 pesetas.

Rodaje.

Los automóviles pertenecientes á empresas ó vecinos de la localidad pagarán 25 pesetas al año por cada coche de lujo y 15 por los de viajeros ó destinados al servicio público.

Los coches de tracción animal propiedad de empresas ó vecinos de la localidad pagarán 15 pesetas al año los de lujo y 10 los destinados al servicio público.

Por cada carro de cal, teja, ladrillo, piedra sillar, losas y listones, una peseta.

Por cada carro de mampostería, 25 céntimos.

Por cada carro, coche ó camión que conduzca efectos de comercio para esta población ó salga de ella para fuera, 25 céntimos.

Por cada carro de carbón, leña ó madera, 50 céntimos.

Por cada carro ó camión de mudanza, conduciendo muebles usados, dos pesetas.

Los dueños de carros, coches y camiones, que sean vecinos, podrán ajustarse con el Ayuntamiento pagando 15 pesetas al año por cada vehículo destinado á los indicados transportes.

Se exceptúan totalmente del impuesto de rodaje:

1.º Los carros que lleven de servicio ó bagaje las tropas del Ejército.

2.º Los carros que sólo conduzcan materiales y efectos que estén exentos por la Ley.

3.º Los de tránsito, sin que se detengan en la población.

4.º Los carros que entren ó salgan de vacío.

Los foresteros que residan temporalmente en esta población en un plazo de tiempo no inferior á ocho días, ni superior á tres meses, pagarán cinco pesetas por cada coche de cualquier clase de tracción y mes ó fracciones de mes.

Los que residan un período de tiempo superior á tres meses serán considerados como vecinos para los efectos del pago.

Se calcula por este arbitrio un ingreso de 1.500 pesetas.

Segundo. Que se cumpla lo mandado en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Excmo. señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que, además, ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que hace referencia la propia Real orden en su regla cuarta, se remita el expediente al Excmo. señor Gobernador civil, para que, previos los trámites fijados en el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, preste á la imposición de estos arbitrios la necesaria sanción.

Se hace constar que la Junta, como ya en su día lo hizo el Ayuntamiento, aprueba en su totalidad todas las tarifas de los impuestos que constituyen el capítulo tercero del presupuesto de ingresos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y la presente que firman los señores que han asistido, de que certifico.»

Y para que conste, libro la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y fijará

en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en San Lorenzo, á 27 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Alcalde,
Félix Robles.

El Secretario,
Miguel de Echarri.

(Núm. 9.)

Inspección 8.ª de Montes

Distrito forestal de Madrid

Subastas de aprovechamientos forestales.

ANUNCIO

El día 25 del actual, á las doce, y el 10 de Febrero próximo, á las once y doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Rascafría las subastas de pastos, maderas y leñas por año forestal del monte Robledo de Arriba y de Abajo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y tipos de tasación que á continuación se indican:

	PESETAS
Pastos para 150 cabezas de ganado lanar, 70 vacuno y 12 caballar en	800
Maderas 150 metros cúbicos en	1.800
Leñas 1.600 estéreos en	2.000

Asimismo el día 25 del actual, á las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Cercedilla la subasta de pastos para 1.500 lanares, 400 vacunos y 10 caballar del monte Pinar y agregados, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, y tipo de tasación de 3.000 pesetas.

También tendrá lugar el día 22 del actual, á las doce, en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Robledo de Chavela la subasta de pastos sobrantes de la dehesa Fuenteanguila para 200 lanares y 200 cabrío, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, y tipo de tasación de 1.000 pesetas.

Madrid, 4 de Enero de 1915.

El Inspector,
Francisco Menoyo.

(E.—16.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCIÓN CANON DE RIEGOS DE LA REAL ACEQUIA DEL JARAMA

Año de 1915.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Ciempozuelos y San Martín de la Vega, que pertenecen á la Zona de Getafe, de esta

provincia, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 29 de Diciembre de 1914.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

(Núm. 4.850.)

MULTA IMPUESTA POR LA COMISARÍA GENERAL DE SEGUROS

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital, que pertenece á la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 7 de Enero de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
P. E.

Francisco Guerrero.

Relación de deudores.

Don Rafael Cruces Matesanz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

DECANATO

En virtud de providencia de veintinueve de Diciembre último dictada por el señor Juez decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte en el expediente que instruyo en virtud de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales Don Claudio Rita Vázquez, se anuncia por el presente la suspensión en su oficio de dicho Procurador á fin de que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan presentarse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar á aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, á cuatro de Enero de mil novecientos quince. — José Martínez Enríquez.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(A.—17.)